

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>La disposición final primera del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, establece que “el Manual de Senderos Turísticos de Aragón deberá ser aprobado por orden conjunta de los Consejeros competentes en materia de turismo y medio ambiente, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto”.</p> <p>En su virtud, mediante Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, fue aprobado en Manual de Senderos Turísticos de Aragón.</p> <p>No obstante, dicho Manual experimentó una primera modificación, a través de la Orden VMV/278/2017, de 24 de febrero, con objeto de facilitar la utilización de la marca registrada “BTT” para la señalización de los senderos turísticos de uso preferentemente ciclista y su incorporación al Manual, previo convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Ciclismo.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>El auge experimentado en los últimos años por las carreras por montaña, denominadas popularmente mediante la acepción inglesa “trail”, pone encima de la mesa la necesidad de especializar bajo esa mención a un determinado número de senderos turísticos de uso preferentemente pedestre.</p> <p>Las propias características de uso de dichos senderos habilitados para carreras por montaña (en muchos casos, la existencia de una red o malla de senderos dentro de un mismo “espacio trail” o la valoración de la dificultad específica de las rutas, con arreglo a un sistema específico de clasificación) aconseja proceder a una revisión parcial del Manual de Senderos Turísticos de Aragón, de forma que recoja de una manera adecuada dicha realidad.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	Los cambios en los usos de los senderos turísticos y las nuevas tendencias sociales, que se reflejan en una demanda específica de espacios acondicionados para la práctica de un ocio turístico-deportivo como son las carreras por montaña, aconsejan proceder a esta modificación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón.
Objetivos de la norma	El principal objetivo que se persigue con la modificación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón es la adaptación del mismo de manera que se puedan señalar adecuadamente los senderos pedestres especializados para la realización de carreras por montaña. Adicionalmente, se pretende proceder a la mejora técnica del Manual en aquellos aspectos que, a la luz de la experiencia de los últimos años, han quedado evidenciados.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La no modificación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón impediría recoger con la debida seguridad jurídica y precisión técnica la nueva realidad de los senderos turísticos pedestres destinados preferentemente a la realización de la actividad de carreras por montaña.